



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 351 DE 1997

(enero 16)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 464 años de existencia del Municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico y se ordena la construcción de unas obras.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los 464 años de existencia del Municipio de Malambo, en el Departamento del Atlántico.

Artículo 2º. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, el Gobierno Nacional, realizará aportes, a través de los mecanismos de cofinanciación establecidos en las normas sobre la materia, para contribuir en la construcción de un polideportivo, en la cabecera municipal de Malambo, el cual promoverá y fomentará el acceso al deporte, la cultura y la recreación de toda la población; y la construcción y dotación del hospital local de Malambo.

Artículo 3º. Para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la Nación hasta la suma de ochocientos millones (\$800.000.000) de pesos divididos así: un 50% (\$400.000.000) para el polideportivo y un 50% (\$400.000.000) para el hospital local de Malambo.

Artículo 4º. Esta Ley rige a partir de su sanción.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Fernando Londoño Capurro.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Giovanni Lamboglia Mazzilli.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de enero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Educación Nacional,

Jaime Niño Díez.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 117 DE 1997

(enero 16)

por el cual se designa Alcalde ad hoc de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C.

El Presidente de la República de Colombia, obrando en su condición de Jefe de Gobierno y como Suprema Autoridad Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente número 7760 adelantado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrada Ponente doctora Olga Inés Navarrete Barrero, se dictó providencia de fecha septiembre 13 de 1996, mediante la cual se admite la demanda instaurada por Aurelius Antanas Mockus Sivickas, contra la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., en acción de nulidad y restablecimiento del Derecho;

Que en el numeral 1º de la citada providencia, se dispone solicitar al señor Presidente de la República designar Alcalde ad hoc de Santa Fe de Bogotá, a efectos de que represente a esta entidad en el referido proceso, atendiendo que la parte demandante es el representante de la demandada;

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de moralidad e imparcialidad, principio este último que reitera y garantiza el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3º;

Que no obstante la autonomía consagrada en favor de las entidades territoriales, el artículo 115 de la Constitución Política establece que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, entre otras, las gobernaciones y las alcaldías, y la misma carta atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, por la cual le corresponde velar por el estricto cumplimiento de la Constitución Política y las leyes, y dar las órdenes necesarias para su cumplida ejecución (artículo 189 constitucional, numerales 10 y 11);

Que así mismo la Ley 4ª de 1913, en su artículo 66 dispone que todo lo relativo a la administración general de la República que no esté especialmente atribuido a otros poderes públicos, corresponde al Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Designar a Rodrigo Caleño Espinosa, profesional especializado de la Dirección General Jurídica del Ministerio del Interior, como Alcalde ad hoc de Santa Fe de Bogotá, D. C., para que represente a la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., en el proceso contencioso administrativo que se adelanta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de este Decreto.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de enero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe.